



ACTA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

**33 SESIÓN ORDINARIA
Lunes 27 de marzo de 2017.**

Asistentes:

Ministro de Justicia y Derechos Humanos	Sr. Jaime Campos Quiroga.
Presidente Excelentísima Corte Suprema	Sr. Haroldo Brito.
Fiscal Nacional	Sr. Jorge Abbott Charme.
Subsecretario de Justicia	Sr. Nicolas Mena Letelier.
Subsecretario de Prevención del Delito	Sr. Oscar Carrasco Carrasco.
Director General de Investigaciones de Chile	Sr. Héctor Espinoza Valenzuela.
Defensor Nacional	Sr. Andrés Mahnke Malschafsky.
General de Justicia de Carabineros de Chile	Sr. Juan Carlos Gutiérrez Silva.
Presidente Colegio de Abogados	Sr. Arturo Alessandri.
Asesor Subsecretaría de Interior	Sr. José Pedro Silva.
Jefe División Jurídica Ministerio Justicia y DD.HH.	Sr. Ignacio Castillo Val.
Jefe Unidad de Coordinación y Estudio	Sr. Gabriel González Florin.
Secretaría Ejecutiva	Sra. Carolina Ocampo Bravo.
Abogada Asesora	Sra. Macarena Cortés Camus.

Tabla.

Para la presente sesión se fijó la siguiente tabla:

- Presentación sobre Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad.
- Presentación sobre Proyecto de Ley que creará un nuevo Servicio de Reinserción Social para jóvenes infractores.
- Presentación del Estado de Avance de cada una de las Subcomisiones.

Inicio de la sesión.

Saludos y palabras de bienvenida a todos los Comisionados de parte del **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, quien le otorga la palabra a la Secretaría Ejecutiva, a cargo de la **Sra. Carolina Ocampo**, quien solicita la aprobación al acta anterior, lo cual ocurre por unanimidad.

A continuación, el Sr. Ministro de Justicia concede la palabra al asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, **Sr. Pedro Pablo Silva**, quien inicia su presentación sobre Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad.

El Sr. Silva indica que este Proyecto de Ley fue ingresado mediante Mensaje del Ejecutivo el 4 de noviembre de 2014, y que el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, lo aprueba en general, con fecha 10 de diciembre de 2014. La Sala mandata refundir el Mensaje del Ejecutivo con la moción de los Senadores Espina, Allamand, Chahuan, Garcia y Prokurica, con fecha 31 de marzo de 2015.

Este proyecto establece un nuevo concepto de conducta terrorista: se define como aquella que reúne los siguientes requisitos: Primero, se establece la existencia de un delito base los cuales estarán señalados taxativamente y que pueden eventualmente ser considerados delitos terroristas. Se trata de delitos tales como secuestro, sustracción de menores, incendios, entre otros. En segundo lugar se establece que el propósito de estos delitos perpetrados por la organización persiga un objetivo determinado que le confiera significación política al mismo.

Agrega que por significación política se ha entender: socavar o destruir el orden institucional democrático o alterar gravemente el orden público o imponer exigencias a la autoridad política o arrancar decisiones de ésta o infundir temor generalizado en la población sobre la pérdida o privación de los derechos fundamentales.

Por su parte, la penalidad dependerá de la participación: Al integrante que hubiere fundado o contribuido a fundar esta asociación o quien provea o haya proveído fondos para ello: de 10 años y un día a 20 años. El que integre la asociación sin tener las características antes señaladas de 5 años y un día a 15 años. Quien solicite, ofrezca, recaude, gestione, administre o aporte fondos, valores o bienes destinados al financiamiento directo e indirecto de una organización terrorista de 541 días a 10 años. Cabe hacer presente que se establece un sistema de concurso real entre el delito base y el delito terrorista y la imposibilidad de sustituir la pena mediante la ley 18.216. Asimismo esta Ley no será aplicable a menores de edad.

El caso del terrorista individual también se ha considerado, siempre que haya cometido alguno de los delitos base y hubiese adscrito o adherido positivamente a los propósitos manifestados por organizaciones, asociaciones o grupos nacionales o extranjeros, persiguiendo las finalidades antes señaladas, y se le aumentará la pena en uno o dos grados.

Igualmente existen un cúmulo de nuevas reglas procesales que se regulan, cabe hacer notar las siguientes:

Primeramente se unifica el tratamiento disperso de las medidas especiales de investigación.

La titularidad de la acción penal por este tipo de delitos se restringe al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio Público.

Se extiende el plazo de investigación de estos delitos a 3 años.

Se faculta la utilización de agentes encubiertos, reveladores y entregas vigiladas.

Se mantiene la norma sobre secreto de la investigación hasta por 6 meses.

Se amplía el plazo de detención para la primera audiencia de 3 a 5 días.

El Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos agradece la asistencia y exposición del Sr. Silva, reiterando la importancia de poder coordinarse en esta materia, de tal forma de poder entregar una respuesta que perfeccione el sistema de justicia penal en su conjunto. Luego, concede la palabra para **la presentación sobre el Proyecto de Ley referido a la creación de un servicio de reinserción social para adolescentes.**

La **Sra. Macarena Cortes Camus**, inicia su presentación indicando que en relación a este Proyecto de Ley, en una primera etapa fue necesario tener presente los problemas funcionales y sistémicos detectados en el sistema, y con ello a la vista, se tomó la decisión de impulsar una profunda reforma al sistema de reinserción social para los jóvenes infractores. En este sentido, se ha tenido presente que el actual sistema no logra una inserción efectiva del joven en la sociedad, no resultando eficaz en términos preventivos, puesto que sanciones muy bajas no disuaden mientras que sanciones muy altas desocializan. Finalmente se constata que no hay criterios de especialización garantizados en la Ley, lo que se traduce que en la práctica hay una ausencia de especialización.

Son en este punto diversos los estudios que se han tenido a la vista, entre los cuales pueden destacarse los elaborados por la Fundación Paz Ciudadana, Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado (2012); Comisión de Expertos Ministerio de Justicia (2013), Comisión Evaluación de la Ley. H. Cámara de Diputados (2015), Estudio Reincidencia Sename (2016) y otros.

Inciden además una serie de cuestiones estructurales, como las precarias condiciones materiales, técnicas y humanas para implementar la normativa, una falta de especialización condicionada a la disponibilidad presupuestaria, que redundo en un déficit cuantitativo (cobertura personal) y cualitativo (técnica), extensivo a todos los actores del sistema penal. El modelo de administración cuenta con una escasa coordinación de los dispositivos (SENDA, Trabajo, Educación, Salud), con un sistema de financiamiento que no maximiza las inversiones.

Además se tienen a la vista diversos aspectos sustantivos referentes al sistema de penas y sanciones, las cuales carecen de efectividad disuasiva y se presentan en algunos casos con clara desproporción, con deficientes condiciones de cumplimiento, red y oferta

programática, con un desincentivo a su cumplimiento debido al régimen de quebrantamiento.

La determinación de las penas, en las reglas de concurso (en RPA y con sistema de adultos y en la "unificación"), la ausencia de elementos técnicos para evaluar idoneidad y aprobar planes de intervención individual y la dependencia del sistema de penas de adultos, son factores que obstaculizan una adecuada intervención.

Atendida estas circunstancias, la propuesta que se formula está diseñada en base a contar con un modelo de intervención de carácter técnico, que sea ejecutado por funcionarios con la adecuada profesionalización. Para ello, se requiere un diseño institucional que resulte funcional al modelo.

Así se tomó la decisión de contemplar la creación de un Servicio de Reinserción con la correspondiente modificación a la estructura del Servicio, un régimen de transferencias de recursos, el impulso de las modificaciones a la ley que posibiliten la implementación del modelo de intervención, fortalecer la especialización de los actores procesales tales como jueces, fiscales y defensores, entre otras.

En relación a la especialización de los actores judiciales, indica que existirán 3 modalidades: Integración exclusiva, integración preferente e integración anual o bianual.

Los Juzgados de Garantía Especializados con integración anual o bianual serán aquellos de la ciudad de Santiago que tienen su asiento en el Centro de Justicia, correspondientes a las comunas de Pudahuel, Huechuraba, Quilicura, Renca, Conchalí, Cerro Navia, Lo Prado, Independencia, Recoleta, Estación Central, Quinta Normal, Lo Barnechea, Vitacura, La Reina, Las Condes, Santiago Centro, Ñuñoa, Providencia, Maipú, Cerrillos, La Florida, Macul y Peñalolén. Asimismo el Juzgado de Garantía de San Bernardo abarcando las comunas de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, La Cisterna, El Bosque, San Joaquín, La Granja, San Ramón, La Pintana, San Miguel y San Bernardo. Por último la ciudad de Concepción y las jurisdicciones correspondientes a Concepción, Penco, Talcahuano y Hualpén.

Con el sistema de salas especializadas las ciudades de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Viña del Mar, Rancagua, Talca y Temuco.

El saldo de tribunales tendrá el sistema de integración preferente.

En otro aspecto, cabe hacer presente que este sistema se apoya en el concepto denominado justicia restaurativa, con especiales características de abordar el ámbito de procedencia del principio de oportunidad, acuerdos reparatorios y suspensión condicional del procedimiento, promover las actuaciones conforme a protocolos que consideren la derivación previo a la acusación por parte del Ministerio Público o el Tribunal, según sea la etapa procesal, con un sistema adecuado de incentivos.

En cuanto a la batería de reformas legales asociadas al modelo de intervención, se suprime la sanción accesoria relacionadas con el consumo problemáticos de drogas, integrando esta intervención en cada plan. Se establecerán límites mínimos y máximos para la Libertad Asistida (simple y especial), el internamiento en régimen semicerrado (mínimo), aseguramiento de los mínimos en caso de sustitución, se regulará el debate sobre determinación de la pena en base a informe técnico. Además, el Plan de Intervención Individual determinará las condiciones en condenas a reparación del daño y trabajos en beneficio de la comunidad. Se dictará una regulación del informe técnico.

En reformas más generales, se establecerán reglas para la suspensión condicional, internación provisoria, se reformulará el sistema de quebrantamiento e incumplimiento de las condenas, se asegurará las prestaciones estatales (salud, salud mental, drogas y educación).

Con motivo de las condiciones de ejecución, se regulará la suspensión condicional del procedimiento y sujeción a vigilancia de la autoridad, el lugar de cumplimiento de condena, la competencia para el control de ejecución, el abono de condenas, entre otras.

Referente a las adecuaciones de texto, se impondrá una limitación a la aplicabilidad de la multa y de la amonestación, se modificará la sanción de internamiento en régimen semicerrado y la individualización de la pena, el concurso simple de delitos y la reiteración; considerando el tratamiento del concurso de delitos cometidos como adolescente y adultos, el régimen de unificación, la clarificación a los límites de imposición de sanciones, la supresión del procedimiento monitorio, la formalización del procedimiento abreviado, las condenas accesorias (violencia intrafamiliar), la notificación de la víctima en remisión y sustitución, apelación en todas las resoluciones propias de la ejecución y separación de acusaciones como regla general en caso de imputados adolescentes y adultos (concurso de procedimientos).



El **Ministro de Justicia y Derechos Humanos** agradece la exposición de la Sra. Cortés, e indica que efectivamente esta materia constituye para este Ministerio una reforma fundamental al sistema de justicia penal. Agrega que será una empresa de la misma magnitud que en su momento tuvo la reforma procesal penal. Resultan fundamentales los procesos de especialización, en particular, cuando se trata de los niños que están en razón de una medida de protección. Por esta razón será el Ministerio de Desarrollo Social quien asuma dicha tarea. Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contará con un servicio de reinserción social especializado para aquellos jóvenes que han enfrentado un proceso penal, pretendiendo así la implementación de programas especializados en disminuir los factores de riesgo de reincidencia delictiva reconociendo en el joven un sujeto de derechos.

El **Presidente de la Corte Suprema (S)**, Sr. Brito, expone la importancia del juez en el proceso penal de los adolescentes. En este sentido agrega que el Poder Judicial ha iniciado un proceso de perfeccionamiento de sus jueces en aras de contar con la debida especialización que es mandatada por la Ley.

El **Fiscal Nacional**, Sr. Abbott, indica que para el Ministerio Público esta reforma resulta de mucha importancia para cortar incipientes carreras delictuales. Señala que como Estado debemos asumir un rol protagónico no solo en cuanto a la persecución penal, sino que también en la reinserción. En este sentido, señala que parece pertinente la creación de este nuevo servicio que atienda a los jóvenes infractores de ley.

La **Sra. Carolina Ocampo**, procede a dar cuenta de las Subcomisiones que se encuentran actualmente en desarrollo, y que son las siguientes:

1. Implementación de la Ley 18.216 Medidas Cautelares y Sistemas de Interconexiones, donde se realizan las siguientes tareas:
 - a. Sistema de Interconexión de Resoluciones en el proceso penal: Tiene como producto implementar este sistema de interconexión para los procesos de órdenes de detención, medidas cautelares, salidas alternativas y penas sustitutivas.
 - b. Catálogo derecho de víctimas e imputado según art. 137 CPP: Dictación Decreto Supremo y derogación del DS 668 del año 1998.

- c. Supervigilancia posterior del condenado por delitos sexuales: Tiene como producto la elaboración de un Protocolo de actuaciones para el Sistema de interconexión entre Gendarmería y Carabineros que se está creando al efecto.
2. Mesa de ADN CODIS, donde se ha avanzado en la instalación del software con asistencia técnica del FBI y en cuanto al Formulario Único de Solicitud de ADN (FUSA), se realizará una jornada de capacitación dirigida a los fiscales del país para utilización de este formulario.
3. Incautación y Comiso, cuyo objetivo es establecer un proceso ágil para la subasta de especies incautadas y en comiso; se encuentra a cargo del Ministerio Público y tiene su próxima sesión para el mes de mayo.
4. La Mesa de entrevistas Videograbadas con la finalidad de establecer un Plan de Trabajo para la correcta implementación de la Ley, cuando ello ocurra, y así coordinar interinstitucionalmente su entrada en vigencia.
5. Persecución Penal Focalizada, que desarrolla el plan de trabajo con objetivos comunes entre MP y Policías para la persecución penal (Ley 20.931), los Proyectos Pilotos de Persecución Penal Focalizada en Puente Alto y Providencia que están en etapa de evaluación; y observar la implementación de las primeras diligencias. Además de la organización de las capacitaciones interinstitucionales de la Ley 20.931, que mandata la realización de un plan nacional. LA próxima capacitación será un Taller de Sensibilización migratoria a cargo de la Defensoría y luego, sobre el delito de Trata de personas a cargo de la Fiscalía en la región de Atacama.
6. La mesa de Protección de Víctimas y Testigos: cuyo objetivo es la coordinación de la oferta pública y Fortalecer la implementación de las medidas de protección en favor de la víctima y los testigos utilizando toda la oferta pública disponible, la cual está diseñando un plan de acción.
7. Finalmente la Mesa de Verificación de Identidad que tiene como objetivo establecer un proceso ágil para la verificación de identidad de las personas detenidas, en la toma de muestra biológica ADN CODIS y al ingreso a la unidad penal, a través de un Protocolo en elaboración.

El **Presidente de Colegio de Abogados**, Sr. Alessandri consulta respecto del estado de avance del proyecto del Banco Unificado de Datos.



El **Sr. Subsecretario de Prevención del Delito**, Sr. Carrasco señala que efectivamente se han ido incorporando numerosa información en dicha base de datos, pero que atendida la importancia del tema, propone para la próxima sesión efectuar una presentación sobre el tema, lo cual es aceptado por unanimidad.

No existiendo más temas por tratar, se pone término a la sesión.-